Ilustre
Municipalidad
de Lota

APRUEBA ALCANCES DE CONTRALORIA REGIONAL AL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CANCHA NEPTUNO, LOTA".

DECRETO Nº 2164 /

LOTA, 30 DIC. 2019

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 15 de marzo de 2018, suscrito entre Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Lota, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Cancha Neptuno, Lota";

b) Resolución Nº 079 de fecha 15 de mayo de 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, mencionado en visto anterior;

c) Decreto Alcaldicio Nº 1.148 de fecha 14 de junio de 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Cancha Neptuno, Lota";

d) Decreto Alcaldicio Nº 1.947 de fecha de 20 de noviembre de 2019, que aprueba Liquidación Final de Contrato "Mejoramiento Cancha Neptuno, Lota", con Unión Temporal de Proveedores Essin Ingeniería SPA - Constructora Proessa SPA;

e) D.M. 81.543/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, de Contraloría Regional, que aprueba con alcalces las Bases Administrativas de la licitación del proyecto "Mejoramiento Cancha Neptuno, Lota";

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 12º y 63º de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE ALCANCES sugeridos por la Contraloría Regional del Bío Bío, en relación a las Bases Administrativas de Licitación del proyecto "Mejoramiento Cancha Neptuno, Lota", en los siguientes puntos:

1.- De acuerdo al numeral 23, punto 6, se aclara que dependiendo de la gravedad de la infracción, el municipio podrá dar término anticipado al contrato, por contravenir las bases y/o contrato.

2.- En el caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.
Con todo, las medidas que se establezcan deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Si la medida a aplicar es el caso de las multas, en relación a esta materia el porcentaje máximo de multa corresponderá al 15% del contrato en un plazo de 25% del plazo ofertado, correspondiendo posteriormente el término anticipado del contrato.
Los procedimientos a utilizar para efectos derivados del incumplimiento contractual del oferente adjudicado deberán regirse de acuerdo al artículo 79 ter, del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.

3.- Se elimina la expresión "sin forma de juicio" expresada en los artículos 94, 101 y 106 de las Bases Generales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

BERNARDA ROMERO ACUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECTOR JURIDICO

Vº Bº ASESORIA JURIDICA

GRS/VSE/vse.-
Distribución:
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dirección de Control.-
- Dirección de Obras Municipales.-
- C/c. Página Web de Transparencia.-
- C/c. SECPLAN (2).-
- Archivo.-